



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/2022-MPL

Lambayeque, 23 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Nota de Envío N° 15101/2022, el Sr. Francisco Enrique Salas Sime, solicita cambio de zonificación en el predio denominado Rama Huanábano-Rubio, Fundo Santa Delia, con un área de 8.4 has. del distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, inscrito en la Partida Electrónica N° 02186600, predio que se encuentra con zonificación ZONAS AGRÍCOLAS FORESTALES-Áreas No Urbanizables (ANU-7), el cual indica que el predio se encuentra dentro de la poligonal urbana comprendida dentro del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Jayanca.

Que, con Informe Técnico y Dictamen de la Comisión Técnica Revisora de Planos Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, los integrantes de la Comisión Técnica, efectúa el análisis a lo solicitado respecto del cambio de Zonificación y Uso del Predio denominado Rama Huanábano-Rubio, Fundo Santa Delia, con un área de 8.4 has. del distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, inscrito en la Partida Electrónica N° 02186600, del Registro de Predios de la Zona Registral II - Sede Chiclayo, indicando que de acuerdo al PDU de la ciudad de Jayanca 2020-2030, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 065-2021-MDJ/ISO, el área donde se encuentra el predio tiene como zonificación ZONAS AGRÍCOLAS FORESTALES -ÁREA NO URBANIZABLE (ANU-7), mismo que no cuenta con parámetros de diseños edificatorios para habilitar. Y en atención al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, que referente a la modificación de zonificación, establece: 122.1 La modificación de zonificación, que incluye el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios, se realiza en el marco de la actualización de los instrumentos de planificación urbana, según lo establecido en los artículos 41, 48 y 55 del Reglamento. Refiere además que la sustentación técnica conforme al art. 124°, para la obtención de una Zonificación Residencial Densidad Media es realizar una futura habilitación urbana, como lo determina y detalla en la memoria descriptiva y planos, y en el presente expediente se ha detallado el acceso de los servicios públicos como agua, desagüe y electricidad; se encuentra además dentro de crecimiento urbano, colindando con el sector La Molina, Sector Juan Pablo II; y el acceso vial es a través de la calle existente calle San Luis (carretera Jotora), y en relación al estudio, está sujeta con lo que establece la normativa; concluyendo que en cumplimiento del D.S N° 012-2022-VIVIENDA, y la SUSTENTACIÓN TÉCNICA, se declara **FACTIBLE EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ÁREA NO URBANIZABLE (ANU-7), A ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)**, debiendo ser derivado al Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante Legal N° 489-2022/MPL -GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 9° inciso 20 y 25, Artículo 64° y Artículo 66°, de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades, el que suscribe es de la opinión que **RESULTA PROCEDENTE EL CAMBIO DE ZONIFICACION A RDM**, solicitado por el Sr. Juan Francisco Enrique Salas Sime, del predio rural ubicado en Rama Huanábano-Rubio, Fundo Santa Delia, con un área de 8.4 has. del Distrito de Jayanca, Provincia de Lambayeque, inscrito en la Partida Electrónica N° 02186600 del registro de predios de la zona registral II - Sede Chiclayo, teniendo en cuenta los Informes Técnicos y el Dictamen de la Comisión Técnica Revisora, que obran en el expediente, asimismo el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA y demás normas vigentes, sugiriendo que el presente expediente de cambio de zonificación, debe ser elevado ante el Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y determinar si corresponde o no su aprobación, conforme a las atribuciones establecidas mediante Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 171/2022-MPL-ACM, suscrito por los regidores Manuel Vidaurre Yerren y Carlos Armando Inga Bustamante, miembros de la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO RURAL**, en mérito a las razones antes expuestas, emite dictamen, **RECOMENDANDO: i) APROBAR EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN** del predio denominado Rama Huanábano-Rubio, Fundo Santa Delia, con un área de 8.4 has. del distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, inscrito en la Partida Electrónica N° 02186600, de una zonificación ZONAS AGRÍCOLAS FORESTALES-Áreas No Urbanizables (ANU-7), a una zonificación Residencial Densidad Media (RDM), teniendo en cuenta los Informes Técnicos que obran en el expediente, ii) **ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás áreas competentes, el cumplimiento de la ordenanza que se emita.

RECIBIDO 29 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. José Antonio Enrique Sorathuz

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/2022-MPL-PÁG. 02

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 22 de diciembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Isaac Ramírez Lucero, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, con la abstención de la regidora Delia María Gamero Silvestre, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO RAMA HUANÁBANO-RUBIO, FUNDO SANTA DELIA, CON UN ÁREA DE 8.4 HAS. DEL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 02186600, DE UNA ZONIFICACIÓN ZONAS AGRÍCOLAS FORESTALES-ÁREAS NO URBANIZABLES (ANU-7), A UNA ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN del predio denominado Rama Huanábano-Rubio, Fundo Santa Delia, con un área de 8.4 has. del distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, inscrito en la Partida Electrónica N° 02186600, de una zonificación ZONAS AGRÍCOLAS FORESTALES-Áreas No Urbanizables (ANU-7), a una zonificación Residencial Densidad Media (RDM), teniendo en cuenta los Informes Técnicos que obran en el expediente, teniendo en cuenta los Informes Técnicos que obran en el expediente, así como lo establecido en la ley N°29090- Ley de Regulaciones de Habilitaciones urbanas modificado por el Decreto Legislativo N°1225, Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, que a través de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se efectúen las acciones administrativas que correspondan para la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano-PDU de la Municipalidad Provincial de Lambayeque 2016-2026, aprobado con Ordenanza Municipal N° 003/2016-MPL, del 05 de enero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás áreas competentes, adopten las medidas que estime convenientes a fin de proceder con el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. José Antonio Baeque Soratuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Secretaría General
G: Municipal
G. Asesoría Jurídica
G. de Infraestructura y Urbanismo.
Portal Transparencia.
Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe